



Constancia Secretarial 1. (12/03/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (20/03/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 21 de marzo de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 122
Declaración de existencia de unión marital de hecho
860013110001 2023 00085 00

Mocoa, Putumayo, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el plenario, se constata que las curadoras Ad litem designadas, fueron notificadas en debida forma de la existencia del proceso por la secretaria del despacho (A.023 y 029); la curadora Ad litem del señor Nixon Alejandro Dorada Villamil contesto la demanda sin proponer excepciones de mérito (A.032), mientras que la curadora Ad litem de los herederos indeterminados del señor Nixon Dorada Alegría (Q.E.P.D), contesto la demanda, proponiendo excepciones de merito (A.034).

Así las cosas, procede la Judicatura a correr traslado a la parte demandante para que si a bien lo tienen soliciten las pruebas que se relacionen con la contestación de la demanda y la proposición de excepciones la curadora Ad litem de los herederos indeterminados del señor Nixon Dorada Alegría (Q.E.P.D) en los términos previstos en el artículo 370 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- TENER por contestada la demanda por parte las curadoras Ad litem designadas dentro del proceso, conforme a los escritos presentados por cada una de ellas (A.032 y 034).

SEGUNDO.- CORRER traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de la contestación de la demanda y la proposición de excepciones de mérito de la curadora Ad litem de los herederos indeterminados del señor Nixon Dorada Alegría (Q.E.P.D, para que si a bien lo tiene solicite las pruebas que se relacionen con la misma, en los términos previstos en el artículo 370 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d9630229796dd757b493b64faf5d7406c6c27135c0dec85572a9f42b9a34b34**

Documento generado en 20/03/2024 09:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>